

**INFORME ANUAL DEL DEFENSOR  
AL CLAUSTRO UNIVERSITARIO  
(OCTUBRE 2007/DICIEMBRE 2008)**



**DIEGO JOSÉ ALCARAZ LORENTE**  
**CARTAGENA, 9 DE ENERO DE 2009**

# ÍNDICE

PARTE I: PRESENTACIÓN	3
PARTE II: INFORMACIÓN GENERAL	6
2.1. Funciones del Defensor	7
2.2. Actuaciones del Defensor	8
2.3. Comunicación con el Defensor	10
2.4. Comisión de Asesoramiento y Ayuda al Defensor	11
2.5. La Oficina y el Presupuesto del Defensor Universitario	12
2.6. Relaciones con otros Defensores	14
2.7. Normativa de Aplicación	15
PARTE III: ACTIVIDADES DEL DEFENSOR	16
3.1. Atención de consultas	17
3.2. Tramitación de reclamaciones y quejas	19
3.3. Otras actuaciones	21
3.4. Balance	23
3.5. Difusión de la figura del Defensor	25
3.6. Relaciones con órganos de gobierno y de representación de la UPCT	25
3.7. Relaciones con otros Defensores	26
3.8. Gestión y ejecución del presupuesto	27
ANEXO I: NORMATIVA	28
ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA GRANJA	34

## **I: PRESENTACIÓN**

El artículo 78.5 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) establece que “*El Defensor de la Comunidad Universitaria presentará un informe anual al Claustro en el que dará cuenta de sus actividades, e incorporará las propuestas de mejora que estime oportunas*”. Las características de este informe se detallan en el artículo 13 del Estatuto del Defensor Universitario, aprobado por el Claustro de la UPCT en su sesión de 15 de junio de 2007.

De acuerdo con el Estatuto del Defensor, el informe anual contendrá los siguientes datos:

- a) El número y tipo de las solicitudes de actuación formuladas y de los expedientes iniciados de oficio.
- b) Las reclamaciones rechazadas, las que estén en tramitación y las ya investigadas con el resultado obtenido, así como las causas que las motivaron.
- c) Las actuaciones de mediación en las que haya intervenido y el resultado de las mismas.
- d) Las propuestas que considere oportunas.

En el informe anual no constarán datos personales que permitan la pública identificación de los interesados en los procesos investigados. No obstante, la persistencia en una actitud hostil o entorpecedora de la labor de investigación por parte de cualquier órgano, servicio, dependencia o persona de la Comunidad universitaria, podrá ser objeto de un informe especial o de su constancia expresa en el informe anual.

Tras la presentación del informe, el Presidente del Claustro Universitario abrirá un turno de ruegos y preguntas dirigidas al Defensor Universitario.

Para dar cumplimiento a los preceptos anteriores, se ha elaborado este documento que se estructura en las siguientes tres partes y dos anexos:

- Parte I: Información básica.
- Parte II: Información general.
- Parte III: Actividades del Defensor.
- Anexo I: Normativa.
- Anexo II: Declaración de la Granja.:

La presentación del Informe Anual permite conocer y valorar el trabajo realizado por la Oficina del Defensor. Asimismo, sirve para poner de manifiesto las particularidades de los conflictos y problemas que han originado las diferentes actuaciones del Defensor y a qué áreas de la actividad universitaria afectan.

El Defensor debe tratar siempre con atención y consideración a las personas que demandan sus actuaciones, independientemente de los hechos planteados y de las actuaciones solicitadas.

El trabajo del Defensor es de naturaleza dinámica y puede servir de retroalimentación para un buen funcionamiento de la Universidad. Las disfunciones, excesos, omisiones o errores detectados pueden ser objeto de corrección y superación. El análisis de los problemas debe conducir a soluciones aceptables y a proponer cambios y mejoras. Las actividades de consultar, sugerir, reclamar o quejarse son propias de la cultura de participación que caracteriza a una sociedad democrática y debe ser consideradas como una vía para el progreso de las instituciones.

Para que el trabajo del Defensor sea eficaz, es imprescindible el apoyo y la colaboración de las personas que forman parte de la Comunidad Universitaria y de sus órganos de gobierno, administración y representación. Con este apoyo y colaboración estoy contando y quiero aprovechar esta oportunidad para agradecerlo.

## **II: INFORMACIÓN GENERAL**

El Defensor es una figura de reciente creación en la UPCT, derivada de la Ley Orgánica de Universidades. Con diferentes denominaciones, pero con similares funciones, esta figura se encuentra implantada en la mayoría de las Universidades españolas.

De acuerdo con el artículo 78.1 de los Estatutos de la UPCT, el Defensor es el comisionado del Claustro Universitario para la defensa y garantía de los derechos y de las libertades de todos los miembros de la Comunidad Universitaria (Estudiantes, Personal de Administración y Servicios, y Personal Docente e Investigador).

Las actuaciones del Defensor, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria, no están sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vienen regidas por los principios de independencia y autonomía.

El Claustro Universitario elige una Comisión para el asesoramiento y ayuda al Defensor.

El profesor Diego José Alcaraz Lorente, del Departamento de Ingeniería de Materiales y Fabricación, es el actual Defensor. Fue elegido por el Claustro Universitario en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2007, y nombrado por el Rector con fecha 1 de octubre de 2007. La duración de su mandato es de cuatro años.

## **2.1. FUNCIONES DEL DEFENSOR.**

De acuerdo con su Estatuto, son funciones del Defensor Universitario las siguientes:

- a) La promoción de actuaciones e iniciativas tendentes a la defensa y garantía de los derechos y de las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria.
- b) La atención y tramitación de reclamaciones sobre el funcionamiento de la institución.
- c) La mediación ante conflictos entre integrantes del colectivo universitario.
- d) La formulación de recomendaciones a los órganos de gobierno y administración universitarios.

Con respeto a las leyes y a los Estatutos de la UPCT, el Defensor está facultado para realizar todas aquellas actuaciones que considere necesarias en orden al adecuado desarrollo de sus funciones. En particular, está facultado para:

1. Recabar información de los diversos órganos universitarios a los que les afecten las observaciones y las reclamaciones anteriormente citadas.
2. Acceder a los archivos y expedientes administrativos.
3. Solicitar la comparecencia de los responsables de cualquier órgano o servicio universitario siempre que sea indispensable para el desarrollo de sus funciones.
4. Requerir su asistencia, sin voz y sin voto, a las reuniones de los órganos colegiados universitarios.

Todos los órganos de gobierno, representación y administración, y los miembros de la Comunidad universitaria, están obligados a auxiliar en sus demandas y requerimientos al Defensor universitario en el ejercicio de sus funciones, sobre cuestiones que sean de la respectiva responsabilidad de aquéllos.

Los incumplimientos del deber de colaboración por parte de los órganos y miembros de la Comunidad universitaria, podrán ser puestos en conocimiento del superior jerárquico correspondiente y del Rector.

El Defensor universitario garantizará la confidencialidad de los datos e informaciones personales o reservadas obtenidas en el desempeño de sus funciones.

## **2.2. ACTUACIONES DEL DEFENSOR.**

Las actuaciones del Defensor vienen reguladas en el capítulo III, artículos 10 a 12, de su Estatuto. Estas actuaciones se pueden clasificar en tres tipos: consultas, actuaciones a instancia de parte y actuaciones de oficio.

Cualquier miembro de la Comunidad Universitaria puede realizar consultas ante la Oficina del Defensor. En general, la Oficina intenta resolver cuantas dudas se le plantean, orienta en la solución de problemas y proporciona aquella información que pueda ser útil. En otros casos, se dirige a los interesados a aquellas instancias universitarias que tienen competencia en las cuestiones planteadas.

Además de atender las consultas personalmente en la Oficina, por correo electrónico o telefónicamente, se pueden remitir también por escrito mediante carta o fax. Como ayuda para redactar el texto de una consulta se ha elaborado un formulario modelo que está disponible en la Oficina y, próximamente, en la página web del Defensor.

El Defensor realiza actuaciones a instancia de parte ante cualquier reclamación, queja o solicitud de mediación formulada por uno o varios miembros de la Comunidad Universitaria.



De acuerdo con el artículo 11 del Estatuto del Defensor, la tramitación de una reclamación o queja se efectúa de la manera siguiente:

1. Admisión a trámite o rechazo. En caso de rechazo, se comunica por escrito a las personas interesadas el motivo.
2. Admitida una reclamación, el Defensor promueve la oportuna investigación, dando cuenta inmediata del contenido sustancial de la solicitud al órgano, instancia administrativa o persona cuya actuación motiva la reclamación y solicitando que le sean entregados los informes exigibles y las alegaciones que se estimen necesarias.
3. Finalizada la investigación, el Defensor emite un informe en el que podrá mostrar su parecer sobre la reclamación presentada y hacer las recomendaciones que considere pertinentes. De este informe pasa comunicación al órgano, servicio, unidad administrativa o persona acerca de los cuales se haya suscitado la reclamación.
4. El Defensor universitario informa al reclamante sobre del resultado de las investigaciones, así como de la respuesta que haya dado el órgano o persona implicada.

Según el artículo 12 del Estatuto del Defensor, la tramitación de una solicitud de mediación o conciliación tiene lugar del modo siguiente:

1. Recibida una petición de esta clase, el Defensor la registra y la comunica por escrito y de forma fehaciente a las restantes partes afectadas para que manifiesten, expresamente, si aceptan o no su mediación.
2. En caso de que todas las partes acepten someterse al procedimiento de conciliación, el Defensor universitario les comunica por escrito la apertura de un plazo para que puedan formular por escrito sus pretensiones y aportar la documentación que permita sustentarlas.
3. Finalizado el plazo anterior, el Defensor convoca a las partes implicadas a una o varias sesiones conjuntas en las que les informa sobre las alegaciones formuladas y propone fórmulas para la solución del conflicto.
4. Los acuerdos que resulten del acto de conciliación se recogen en un acta que deben firmar el Defensor y todas las partes implicadas.

Las reclamaciones y solicitudes de mediación tienen que presentarse mediante escrito ante el Defensor Universitario o en el Registro General de la Universidad (edificio Rectorado). En el escrito, firmado por el interesado, deben figurar sus datos identificativos, un teléfono de contacto y el domicilio a efectos de comunicaciones y notificaciones. Se ha elaborado un formulario modelo para que estos procedimientos resulten más sencillos y rápidos. Este formulario está disponible en la Oficina del Defensor y, en breve, en su página web.

En relación con sus actuaciones de oficio, el Defensor podrá formular a las autoridades académicas y de administración y servicios las advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y sugerencias que estime oportunas. De no producirse la respuesta adecuada, el Defensor podrá poner en conocimiento de la autoridad jerárquica superior y del Rector la situación para que se adopten las medidas oportunas.

El Defensor rechazará las reclamaciones anónimas, las formuladas con mala fe, con fundamento insuficiente o inexistencia de pretensión concreta, así como todas aquellas cuya tramitación cause un perjuicio al derecho legítimo de terceras personas.

El Defensor no entrará en el examen individual de aquellas reclamaciones sobre las que esté pendiente resolución judicial o expediente administrativo, y suspenderá cualquier actuación si, una vez iniciada, se interpusiese demanda o recurso ante los Tribunales por las personas interesadas. En ningún caso, las reclamaciones interpuestas ante el Defensor producirán la suspensión de los plazos señalados para presentar recursos.

Las decisiones, informes y recomendaciones del Defensor no tienen carácter vinculante, ni son susceptibles de recurso alguno. El Defensor es una figura sin competencias ejecutivas, sólo de persuasión.

La influencia de las actuaciones del Defensor radica en la publicidad de las mismas, ya que está obligado a presentar, anualmente, al Claustro un informe de las actividades desarrolladas.

### **2.3. COMUNICACIÓN CON EL DEFENSOR.**

Actualmente, para dirigirse al Defensor Universitario se pueden utilizar las siguientes vías:

- Personalmente, acudiendo a la Oficina del Defensor Universitario situada en la planta baja del edificio del Rectorado.
- Correo ordinario a la dirección postal:  
Defensor Universitario  
Universidad Politécnica de Cartagena  
Edificio “La Milagrosa”  
Pza. Cronista Isidoro Valverde, s/n  
30202 CARTAGENA
- Teléfono: 968 338949
- Fax: 968 325796
- Correo-e: [defensor@upct.es](mailto:defensor@upct.es)

El horario de atención a la Comunidad Universitaria en la Oficina del Defensor es el que se indica a continuación:

- Períodos lectivos: Lunes, Martes, Jueves y Viernes de 9 a 14 hrs., y Miércoles de 16 a 20 hrs.
- Con antelación suficiente se informará de los horarios de atención en los períodos no lectivos.

Con la colaboración y ayuda del Servicio de Informática, se ha estado trabajando en el desarrollo del sitio web del Defensor Universitario. La etapa de pruebas está prácticamente finalizada y el sitio web estará disponible para la Comunidad Universitaria a partir de la tercera semana de enero de 2009. Oportunamente, se informará tanto de la dirección del sitio como de su fecha de alta en la web de la UPCT.

En su estado actual, el sitio web del Defensor está integrado por diez páginas con fácil navegación entre ellas. Estas páginas tienen las denominaciones siguientes:

- Presentación.
- Funciones.
- Actuaciones.
- Informes anuales.
- Comisión Asesora.
- Normativa.
- ¿Cómo dirigirse al Defensor?
- Conferencia Estatal de Defensores Universitarios.
- Enlaces.
- Buzón de sugerencias.

De cara a mejorar la funcionalidad del sitio web, así como la eficacia y la agilidad en las actuaciones del Defensor y en la comunicación de éste con la Comunidad Universitaria, se está trabajando también con el Servicio de Informática para alcanzar, en un plazo razonable, los siguientes objetivos:

1. Habilitar la presentación de consultas, reclamaciones y solicitudes de mediación vía web con las garantías suficientes de confidencialidad y seguridad.
2. Desarrollar una aplicación que permita que los interesados conozcan en cada momento la situación en que se encuentra su solicitud.

## **2.4. COMISIÓN DE ASESORAMIENTO Y AYUDA AL DEFENSOR.**

La regulación de esta Comisión viene recogida en el artículo 14 del Estatuto del Defensor Universitario. La Comisión es elegida por el Claustro Universitario de entre sus miembros. Está compuesta por dos claustres del grupo A, un claustro del grupo B, un claustro del grupo C y un claustro del grupo D.

La Comisión se reúne, al menos, dos veces en el curso académico y recibe información de los asuntos tramitados, así como de la política general seguida por el Defensor. Las reuniones de la Comisión sirven de referencia para que el Defensor fije su política de actuación, aunque no está condicionado ni vinculado necesariamente por las opiniones y sugerencias expresadas en ellas.

La actual Comisión fue elegida por el Claustro en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008. Está integrada por los siguientes claustrales:

- D. Antonio Guillamón Frutos (Grupo A).
- D. José Ignacio Manteca Martínez (Grupo A). Suplente: D. José Conde del Teso.
- D. Rafael Eduardo Vilar Hernández (Grupo B). Suplente: D. José Alejandro López Alcantud.
- D. Diego Ortega Madrid (Grupo C). Suplente: D. Pablo Gómez Martínez.
- D. José Mariano Jiménez Tárraga (Grupo D). Suplente: D. Isidro Jesús Ibarra Berrocal.

## **2.5. LA OFICINA Y EL PRESUPUESTO DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO.**

Esta Oficina viene contemplada en el artículo 15 del Estatuto del Defensor. Así, en el primer apartado de este artículo se establece que *“La Universidad Politécnica de Cartagena pondrá a disposición del Defensor universitario una oficina dotada de los medios materiales y personales adecuados para el desempeño de sus funciones con independencia y autonomía”*. El segundo apartado del artículo dispone que *“La Oficina del Defensor universitario contará con una partida presupuestaria propia en el presupuesto de la Universidad Politécnica de Cartagena que garantice el desempeño de sus funciones. De la ejecución de dicha partida se dará cuenta al Claustro en el Informe anual”*.

Desde el inicio de sus tareas, este Defensor ha llevado a cabo diversas gestiones y actuaciones, ante las instancias oportunas, para la creación de la Oficina y dotarla del personal y los medios necesarios para su adecuado funcionamiento.

Inicialmente, y para tareas de administración y gestión, este Defensor contó con la ayuda del personal de la Secretaría General. Posteriormente, a partir de marzo de 2008, ha dispuesto del apoyo y colaboración de D<sup>a</sup> Carmen López Urrea, adscrita a la Secretaría del Consejo Social. Finalmente el Consejo de Gobierno, en su sesión de 12 de diciembre de 2008, aprobó la creación de una plaza de PAS funcionario adscrita a la Oficina del Defensor y con dedicación exclusiva a ésta. Las características de esta plaza (nivel, modo de provisión,...) son comunes a las de las Secretarías de los Vicerrectorados de nuestra Universidad.

En cuanto a espacios y medios materiales, el Defensor dispone actualmente de un despacho, ubicado en la planta baja del edificio del Rectorado, que está dotado con el

mobiliario apropiado y los medios informáticos y de telecomunicación básicos. La incorporación del PAS funcionario antes comentado, con funciones de secretaría, implicará nuevas necesidades de espacio y medios, que deben ser atendidas para que esta persona realice sus funciones adecuadamente. Todo ello redundará, sin duda, en una mejora de los servicios prestados por la Oficina del Defensor.

Dado que se trata de una figura de reciente implantación, no se tenían antecedentes en nuestra Universidad sobre asignación presupuestaria para el Defensor Universitario. Por este motivo, se consultó a Defensores de otras Universidades sobre las cantidades que tenía asignadas para el desempeño de sus funciones. Estas cantidades eran variables, dependiendo básicamente del tamaño de la institución universitaria, encontrándose que el presupuesto para Universidades similares a la nuestra se situaba en torno a los 6000 euros.

Una previsión presupuestaria para 2008 con el importe antes citado permitiría, en principio, cubrir:

- El funcionamiento administrativo de la Oficina del Defensor en el aspecto de medios materiales de naturaleza fungible.
- La divulgación de la figura del Defensor y de su Oficina entre la Comunidad Universitaria.
- El mantenimiento de relaciones de colaboración y coordinación con los Defensores de otras Universidades.

La distribución de la cantidad propuesta en distintos conceptos sería, inicialmente, la indicada en la tabla 1:

**Tabla 1**

<b>Concepto (subconcepto)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Previsión (en euros)</b>
220	Material de oficina	1.300
226.01	Atenciones protocolarias y representativas	300
226.02	Publicidad y propaganda	1.800
226.06	Reuniones, conferencias y cursos	500
226.99	Otros gastos	300
230	Dietas o conceptos equivalentes	900
231	Locomoción	900
<b>TOTAL</b>		<b>6.000</b>

Esta propuesta de dotación económica para 2008 se trasladó, durante el período de confección de la propuesta de Presupuestos, al Vicerrectorado de Economía e Infraestructuras y recibió finalmente la aprobación del Consejo de Gobierno y del Consejo Social. Los detalles de la ejecución del presupuesto 2008 se encuentran en la parte III (“Actividades del Defensor”) de este Informe Anual.

Para el año 2009 la petición de presupuesto para la Oficina del Defensor se ha incrementado hasta 6400 euros. Con relación a 2008 se han mantenido las cantidades asignadas a los diferentes conceptos y subconceptos considerados ese año, y se introduce una asignación nueva de 400 euros en el concepto 625 (“Inversiones bibliográficas y audiovisuales”), destinada a la adquisición de bibliografía para la Oficina. Esta propuesta de dotación económica para 2009, tras los trámites oportunos, fue también aprobada por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social.

## **2.6. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES.**

Uno de los compromisos que este Defensor asumió al presentar su candidatura ante el Claustro Universitario fue establecer relaciones de colaboración con los Defensores de otras Universidades. Estas relaciones de colaboración se plasman de diferentes maneras destacando, en particular, la celebración de Encuentros Estatales de Defensores que tienen una periodicidad anual.

La realización de estos Encuentros resulta muy útil, de gran interés y enriquecedora, ya que permite el intercambio de información, buenas prácticas, experiencias y materiales, contribuyendo a mejorar la formación y las actuaciones de los Defensores.

Hasta ahora, el Defensor de la UPCT ha asistido a dos Encuentros Estatales. El primero de ellos, el décimo, se desarrolló en la Universidad Politécnica de Madrid durante los días 24, 25, y 26 de octubre de 2007. El undécimo Encuentro tuvo lugar en la Universidad de Oviedo desde el 12 al 14 de noviembre de 2008.

Durante el X Encuentro Estatal se produce la firma de los Estatutos de la que será Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU). Se trata de una asociación que reúne a Defensores en activo de las diferentes Universidades españolas y que, en este momento, agrupa a la gran mayoría de Defensores Universitarios en sus diferentes denominaciones (Defensores, Valedores, Mediadores, Tribunal de Garantías, Síndic de Greuges, etc...).

El Claustro de la Universidad Politécnica de Cartagena, en sesión celebrada el día 3 de abril de 2008, aprobó la pertenencia de su Defensor a la CEDU.

Otro aspecto destacable del X Encuentro fue la aprobación del “Manifiesto por el Defensor Universitario”, documento también conocido como “Declaración de la Granja”, ya que fue suscrito en esta localidad segoviana el 25 de octubre de 2007.

Durante el transcurso del XI Encuentro Estatal se llevó a cabo también la primera Asamblea General de la CEDU. Esta asociación mantiene relaciones de cooperación, entre otras, con la ENOHE (European Network for Ombudsmen in Higher Education).

Además de los Encuentros, los Defensores disponen de sitios web a través de los que pueden contactar e intercambiar información. Estos sitios web son los siguientes:

- Conferencia Estatal de Defensores (CEDU): <http://www.cedu.es>.
- Sitio virtual de la CEDU: <http://defensores.es/sede>.
- Web de los Defensores de Universidades Españolas: <http://www.defensores.es>.

En la parte III (“Actividades del Defensor”) de este Informe Anual se ofrece información adicional sobre los Encuentros a los que ha asistido este Defensor.

## **2.7. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

La figura del Defensor Universitario viene regulada fundamentalmente por la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (LOU-LOMLOU).
- Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia (LURM).
- Estatutos de la UPCT (Decreto 111/2005, de 30 de septiembre, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).
- Estatuto del Defensor Universitario de la UPCT.

En el Anexo I de este Informe Anual se recopilan los artículos de las leyes anteriores y de los Estatutos de la UPCT que realizan alguna mención sobre el Defensor.

### **III: ACTIVIDADES DEL DEFENSOR**



En esta tercera parte del Informe Anual se relacionan, de manera resumida, las distintas actividades efectuadas por el Defensor durante el período octubre 2007-diciembre 2008. No se ha llevado a cabo ninguna actuación de oficio, ni se han recibido solicitudes de mediación.

Las actividades realizadas por el Defensor se pueden clasificar en las siguientes categorías:

- Atención de consultas.
- Tramitación de reclamaciones y quejas.
- Otras actuaciones en las que se solicita su intervención.
- Difusión de la figura del Defensor.
- Relaciones con órganos de gobierno y de representación de la UPCT.
- Relaciones con otros Defensores.
- Gestión y ejecución del presupuesto.

A continuación, se resumen las actividades incluidas en las tres primeras categorías que constituyen el núcleo fundamental de las actuaciones del Defensor, y se hace un balance de las mismas. Posteriormente, se exponen de manera breve las actividades en las restantes categorías.

### **3.1. ATENCIÓN DE CONSULTAS.**

Las consultas recibidas por el Defensor se identifican con la letra “C” seguida de cuatro dígitos separados, dos a dos, por una barra inclinada. Los dos primeros dígitos señalan el número de orden de la consulta en la Oficina del Defensor, y los dos últimos expresan el año en el que se realiza. En este resumen se indica para cada consulta: el colectivo al que pertenece el solicitante, el asunto planteado, las actuaciones efectuadas por el Defensor y el estado de la misma (abierta, si el proceso de consulta no ha concluido; cerrada, si el proceso ha finalizado).

- Consulta C01/08:

Solicitante: Estudiante.

Asunto: Evaluación por compensación.

Actuaciones del Defensor: Se informa al interesado de los requisitos para acogerse a esta modalidad de evaluación. En este caso, el interesado no reúne los requisitos.

Estado: Cerrada.

- Consulta C02/08:

Solicitante: Estudiante.

Asunto: Evaluación por compensación.

Actuaciones del Defensor: Se informa al interesado de los requisitos para solicitar esta modalidad de evaluación. En este caso, el interesado no reúne los requisitos.

Estado: Cerrada.

- Consulta C03/08:

Solicitante: Estudiante.

Asunto: Convocatoria extraordinaria de exámenes en diciembre para casos en los que restan pocas asignaturas para finalizar los estudios.

Actuaciones del Defensor: Se informa al interesado que las tres convocatorias de exámenes actualmente existentes en la UPCT son las de febrero, junio y septiembre. También se le informa de los requisitos de la evaluación por compensación.

Estado: Cerrada.

- Consulta C04/08:

Solicitante: Estudiante.

Asunto: Beca Erasmus.

Actuaciones del Defensor: Obtención de información adicional y primeras gestiones.

Estado: Abierta.

- Consulta C05/08:

Solicitante: Persona no perteneciente a la Comunidad Universitaria.

Asunto: Matriculación de un titulado universitario en estudios equivalentes a los cursados en su país de origen.

Actuaciones del Defensor: Obtención de información adicional y primeras gestiones.

Estado: Abierta.

- Consulta C06/08:

Solicitante: Estudiante.

Asunto: Disconformidad con resolución de convalidación.

Actuaciones del Defensor: Se informa al interesado sobre la posibilidad de presentar recurso de reposición ante el Rector y se le orienta en la redacción del mismo. El estudiante presenta el recurso.

Estado: Cerrada.

### **3.2. TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES Y QUEJAS.**

Las reclamaciones y quejas presentadas al Defensor se identifican con la letra “Q” seguida de cuatro dígitos separados, dos a dos, por una barra inclinada. Los dos primeros dígitos señalan el número de orden de la reclamación, o queja, en la Oficina del Defensor, y los dos últimos expresan el año en el que se presenta. En este resumen se indica para cada expediente: el colectivo al que pertenece el reclamante, el asunto planteado, la decisión del Defensor sobre la admisión a trámite o rechazo de la reclamación, las actuaciones llevadas a cabo por el Defensor y el estado de la tramitación (abierta, si el procedimiento no ha finalizado; cerrada, si el procedimiento ha concluido).

- Queja Q01/07:

Reclamante: PDI.

Asunto: Diversas quejas relacionadas con aspectos de funcionamiento de un Departamento y con determinadas actuaciones de su Director.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Se han solicitado tres informes al Director del Departamento, ya que los dos primeros no aportaban, en opinión del Defensor, la información necesaria para continuar la investigación de la reclamación. Se pone en conocimiento de la autoridad universitaria el estado de tramitación de esta reclamación. Se recibe el tercer informe solicitado.

Estado: Abierta.

- Queja Q02/07:

Reclamante: PDI.

Asunto: Queja en relación con el espacio disponible y las condiciones en las que desarrolla sus tareas de investigación en el Departamento.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Se solicita un informe al Director del Departamento. Tras la recepción de este informe, se mantiene una reunión con el reclamante y

el Director del Departamento para buscar una solución satisfactoria y dialogada al problema, solución que no se logra. Por último, se solicita un informe adicional al Vicerrector de Infraestructuras sobre distintos aspectos que se estiman necesarios para continuar la tramitación de la reclamación.

Estado: Abierta.

- Queja Q01/08:

Reclamante: Estudiante.

Asunto: Diversas quejas en relación con el procedimiento de convalidación de una asignatura.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Se solicitan informes al Director del Centro, a los profesores responsables de la asignatura, al Director de un Departamento y a la Unidad de Gestión Académica.

Estado: Abierta.

- Queja Q02/08:

Reclamantes: PDI.

Asunto: Diferentes quejas de dos profesores en relación con la situación de su área de conocimiento que afecta a su trabajo como docentes e investigadores.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Obtención de información adicional y primeras gestiones.

Estado: Abierta.

- Queja Q03/08:

Reclamante: PDI.

Asunto: Queja en relación con determinadas actuaciones de otro profesor de su área de conocimiento.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Obtención de información adicional y primeras gestiones.

Estado: Abierta.

- Queja Q04/08:

Reclamante: Estudiante.

Asunto: Diversas quejas respecto a su participación en el proceso de selección de alumnos para colaborar en el proyecto “Cicerone”.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Se solicitan informes al personal que ha intervenido en el proceso de selección.

Estado: Abierta.

- Queja Q05/08:

Reclamante: Estudiante.

Asunto: Queja respecto al número de asistencias contabilizadas al interesado para obtener créditos de libre configuración en una actividad organizada por un Centro.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Obtención de información adicional y primeras gestiones.

Estado: Abierta.

- Queja Q06/08:

Reclamante: PDI.

Asunto: Quejas en relación con el procedimiento de adjudicación de una beca asociada a actividades de I+D+I.

Decisión del Defensor: Admisión de la reclamación.

Actuaciones del Defensor: Obtención de información adicional y primeras gestiones.

Estado: Abierta.

### **3.3. OTRAS ACTUACIONES.**

En este apartado se resumen otras actuaciones del Defensor que no pueden ser encuadradas dentro de las categorías de atención de consultas o de tramitación de quejas y reclamaciones. Los interesados piden la intervención del Defensor para resolver un determinado asunto sin necesidad de abrir un procedimiento de tramitación de quejas o de conciliación.

En algunos casos el diálogo entre las partes implicadas, con la ayuda y mediación del Defensor, es suficiente para superar el conflicto. En otros casos, es precisa la realización de gestiones adicionales, por parte del Defensor, para encontrar una solución satisfactoria a los problemas planteados.

Aunque este Defensor ha llevado a cabo diferentes gestiones de naturaleza informal a petición de integrantes de los tres colectivos, éstas no se incluyen en este

Informe Anual. Aquí solo se relacionan, de manera breve, las actuaciones de carácter formal.

Las actuaciones de esta categoría se identifican con la letra “A” seguida de cuatro dígitos separados, dos a dos, por una barra inclinada. Los dos primeros dígitos señalan el número de orden de la petición en la Oficina del Defensor, y los dos últimos expresan el año en el que se realiza la misma. En este resumen se indica para cada intervención del Defensor: el colectivo al que pertenece el peticionario, el asunto planteado, las actuaciones efectuadas por el Defensor y el estado en que se encuentra la petición (abierta, si el proceso no ha finalizado; cerrada, si el proceso ha concluido).

- Actuación A01/08:

Peticionarios: Estudiante y PDI.

Asunto: Número máximo de menciones de “Matrícula de Honor” que pueden ser otorgadas cuando, al aplicar el límite del cinco por ciento de los alumnos matriculados en una materia, no se obtiene un número entero.

Actuaciones del Defensor: Se reciben peticiones, por parte de un profesor y un estudiante, para que el Defensor se interese por estas situaciones. Se revisa la regulación en otras Universidades y se propone la corrección de nuestra normativa al Vicerrectorado de Ordenación Académica, que acoge favorablemente la iniciativa. Posteriormente, el Consejo de Gobierno aprueba una propuesta la Comisión de Ordenación Académica para la corrección de la “Normativa de aplicación de la mención Matrícula de Honor”, propuesta que coincide con las sugerencias realizadas por el Defensor.

Estado: Cerrada.

- Actuación A02/08:

Peticionario: Estudiante.

Asunto: Dificultades para obtener un certificado académico en una Sección de Secretaría de la Universidad por tener caducado el solicitante su documento nacional de identidad.

Actuaciones del Defensor: Recibida la petición, el Defensor traslada el problema a la Unidad de Gestión Académica que realiza las gestiones oportunas para solucionarlo.

Estado: Cerrada.

- Actuación A03/08:

Peticionario: Estudiante.

Asunto: Quejas en relación con la revisión de un examen.

Actuaciones del Defensor: Tras la exposición de su caso, el estudiante solicita información sobre el procedimiento de reclamación ante el Departamento contra

el resultado de la revisión. Se le facilita esta información y el estudiante presenta la reclamación al Director de Departamento. Posteriormente, y tras una ronda de consultas entre las partes, se aceptó por todos una solución de compromiso que evitara alargar el conflicto. La solución acordada fue realizar una nueva revisión del examen en la que participarían el estudiante, el profesor y el Director del Departamento. Los resultados de esta segunda revisión no han sido objeto de reclamación.

Estado: Cerrada.

- Actuación A04/08:

Peticionario: Estudiante.

Asunto: Imposibilidad de proseguir los estudios debido a no cumplir los requisitos mínimos establecidos en las “Normas que regulan el progreso y la permanencia de los estudiantes en la UPCT”.

Actuaciones del Defensor: Tras la exposición del caso, el Defensor aprecia que puede presentarse alguna de las situaciones excepcionales previstas en las Normas citadas anteriormente. Por ello, informa al estudiante de los trámites que debe realizar y, además, pone el caso en conocimiento del Director del Centro. Posteriormente, se comprueba que el problema se ha solucionado.

### 3.4. BALANCE.

Las actividades incluidas en estas tres primeras categorías constituyen el núcleo fundamental de las actuaciones del Defensor. Se ha realizado un total de 18 de estas actuaciones distribuidas de la forma que indica la tabla 2:

**Tabla 2**

<b>Tipo de actuación</b>	<b>Número de actuaciones</b>
Atención de consultas	6
Tramitación de reclamaciones y quejas	8
Otras actuaciones	4
<b>TOTAL DE ACTUACIONES</b>	<b>18</b>

De la tabla 2 se deduce que la clase mayoritaria de intervenciones demandadas al Defensor es la tramitación de reclamaciones y quejas, aunque está muy próxima a la atención de consultas.

En relación con los tipos de actuaciones requeridas en función del colectivo (PDI, PAS o estudiantes) al que pertenecen los solicitantes, la tabla 3 señala la situación existente.

**Tabla 3**

<b>Tipo de actuación</b>	<b>PDI</b>	<b>PAS</b>	<b>Estudiantes</b>	<b>Otros</b>
Atención de consultas	---	---	5	1
Tramitación de reclamaciones y quejas	5	---	3	---
Otras actuaciones	0.5*	---	3.5*	---
<b>TOTAL ACTUACIONES</b>	<b>5.5*</b>		<b>11.5*</b>	<b>1</b>

\* Observaciones: Hay una actuación que es solicitada por un estudiante y un profesor

De la tabla 3 se pueden extraer algunas conclusiones que se relacionan a continuación:

- El colectivo que mas demanda la intervención del Defensor es el de estudiantes, especialmente en la atención de consultas.
- La tarea del Defensor más solicitada por el PDI es la tramitación de reclamaciones y quejas.
- No se ha requerido ninguna actuación formal del Defensor por el PAS. No obstante, el Defensor ha realizado distintas gestiones de naturaleza informal a petición de integrantes de este colectivo.

Respecto a la naturaleza de los asuntos objeto de las intervenciones del Defensor, se observa una casuística muy variada. No obstante, parece que los temas más habituales son la evaluación por compensación y la convalidación de asignaturas, para el colectivo de estudiantes, y las condiciones en las que desarrollan su trabajo, en el caso del PDI.

En cuanto al tiempo de duración de las actuaciones del Defensor, éste varía según el tipo de intervención y la complejidad del asunto tratado. En general, las consultas se suelen resolver en un plazo de tiempo breve. Por el contrario, ha sido necesario ampliar los plazos para la tramitación de las distintas reclamaciones y quejas presentadas hasta ahora. Esta circunstancia obedece a diferentes motivos: complejidad del asunto, petición de información complementaria, necesidad de solicitar informes adicionales, búsqueda de una solución dialogada y satisfactoria cuando ello sea posible...



### **3.5. DIFUSIÓN DE LA FIGURA DEL DEFENSOR.**

Se han desarrollado actividades de difusión de la figura, funciones y atribuciones del Defensor tanto en la Universidad como fuera de ella.

Las actividades de difusión realizadas en la Comunidad Universitaria han sido las siguientes:

- Inclusión de información sobre el Defensor en la “Guía para la Admisión en la UPCT”, en la Agenda 2008-2009 y en la “Guía de Matrícula”.
- Envío de información sobre el Defensor al Consejo de Estudiantes para su inclusión en tríptico de divulgación de las actividades de este Consejo.
- Participación, por invitación, en jornadas informativas dirigidas a alumnos de primer curso, organizadas por los Centros (EUITC y ETSIA).
- Reunión con delegados de alumnos de distintos Centros.
- Elaboración de folletos con información sobre el Defensor para su distribución, a partir de la tercera semana de enero de 2009, entre la Comunidad Universitaria.
- Envío de información a listas de distribución de correo electrónico de la Universidad.

Fuera de la Universidad se han atendido las peticiones de entrevistas formuladas tanto por periódicos como por radios, locales y regionales.

### **3.6. RELACIONES CON ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE REPRESENTACIÓN DE LA UPCT.**

En este terreno, las actividades llevadas a cabo por el Defensor se pueden resumir en:

- Se solicitó al Claustro Universitario la incorporación del Defensor de la UPCT a la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU).
- Se solicitó al Claustro Universitario la elección de los integrantes de la Comisión de Ayuda y Asesoramiento al Defensor.
- La primera reunión de la Comisión de Ayuda y Asesoramiento tuvo lugar el 21 de mayo de 2008. La segunda reunión de esta Comisión está convocada para el día 8 de enero de 2009.
- Desde su elección, el Defensor asiste como invitado, con voz y si voto, a las reuniones del Consejo de Gobierno.
- El Defensor se ha presentado ante el Consejo Social, el Consejo de Estudiantes, la Junta de Personal Docente e Investigador, la Junta de Personal de Administración y Servicios, y el Comité de Empresa.

### **3.7. RELACIONES CON OTROS DEFENSORES.**

Como se comentó en el apartado [2.5] de este Informe Anual, el Defensor de la UPCT ha asistido a dos Encuentros Estatales (X y XI). A continuación, se dan más detalles acerca de los mismos.

En el transcurso del X Encuentro (24-26 abril 2007, Universidad Politécnica de Madrid) se impartieron cuatro conferencias con los siguientes títulos: “Estado de derecho, autonomía y derechos universitarios en México”; “Temas de nuestro tiempo: derechos y deberes”; “Reflexiones en torno al presente y futuro de la Universidad”; y “La publicación de datos de profesores y alumnos y la privacidad personal. Acerca de la protección de datos personales en las Universidades”. Los ponentes de estas conferencias fueron respectivamente: D. Leoncio Lara Saénz, Defensor de los Derechos Universitarios de la UNAM de México; D. José Manuel Sánchez-Ron, Catedrático de Historia de la Ciencia en la Universidad Autónoma de Madrid; D<sup>a</sup> Montserrat Casas Atmeller, Rectora de la Universidad de las Islas Baleares; y D. Antonio Troncoso Reigada, Director de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, el Encuentro contó la realización de cinco mesas-taller con las siguientes temáticas: “Aspectos jurídicos de la figura del Defensor Universitario”, “El Seguro Escolar”, “Los estudiantes y el Defensor”, “El Personal de Administración y Servicios y el Defensor Universitario”, y “El Defensor Universitario en el contexto europeo”. El Defensor de la UPCT participó en los trabajos de la primera de estas mesas-taller.

Otros dos aspectos destacables del X Encuentro fueron la firma de los Estatutos de la Conferencia Estatal de Defensores Universitarios (CEDU) y la Declaración de La Granja comentados también en el apartado [2.5] de este Informe. La Declaración figura recogida en el Anexo II de este documento.

En el XI Encuentro (12-14 noviembre 2008, Universidad de Oviedo) se impartieron tres conferencias con los siguientes títulos: “La guía docente como concreción de la renovación metodológica”, “La mediación en el ámbito de la Universidad”, y “La propiedad intelectual de los trabajos realizados en el seno de la Universidad”. Los ponentes de estas conferencias fueron respectivamente: D. Mario de Miguel Díaz, profesor de la Universidad de Oviedo; D<sup>a</sup> Arantxa Martín Santos, profesora de la Universidad Complutense; y D. Fernando Bondía Román, profesor de la Universidad Carlos III.

Igualmente, en el transcurso de este Encuentro se desarrollaron cinco mesas-taller con las temáticas que se indican a continuación: “Absentismo estudiantil”, “Bolonia: Taller de Europa”, “Problemática de los Becarios de Investigación en las Universidades Españolas”, “Sistemas de garantía de la calidad”, y “Igualdad efectiva hombre-mujer en el ámbito universitario”.

Como se ha comentado con anterioridad, durante el transcurso del XI Encuentro se llevó a cabo también la primera Asamblea General de la CEDU.

### 3.8. GESTIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO.

De acuerdo con la información disponible a fecha 22 de diciembre de 2008, el informe de saldo para la unidad de gasto “Defensor Universitario” (Código 301262) era el que indica en la tabla 4.

**Tabla 4**

<b>Crédito total</b>	6000,00
<b>Saldo Reserva</b>	0,00
<b>Crédito disponible</b>	3869,92
<b>Retenido/Comprometido</b>	2130,08
<b>Obligaciones reconocidas</b>	2130,08
<b>Pagos Brutos</b>	878,49
<b>Pagos Netos</b>	878,49
<b>Pendiente Pago</b>	1251,59

Observaciones: Todas las cantidades en euros

De acuerdo con los datos mostrados en la tabla anterior, se observa un remanente cuya incorporación al presupuesto de 2009 se va a solicitar. El remanente se debe principalmente a determinadas actuaciones que no se pudieron abordar en 2008 y que está previsto realizar el siguiente año: organización de jornada de protección de datos en la Universidad, edición de ejemplares en papel del Informe Anual, inclusión de folletos con información sobre el Defensor en sobres de matrícula...

**ANEXO I:  
NORMATIVA**

**LEY ORGANICA 6/2001, DE 21 DE DICIEMBRE, DE UNIVERSIDADES,  
MODIFICADA POR LA LEY ORGANICA 4/2007, DE 12 DE ABRIL**

**TÍTULO VIII: DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 46:** *Derechos y deberes de los estudiantes.*

...

2. Los Estatutos y normas de organización y funcionamiento desarrollarán los derechos y los deberes de los estudiantes, así como los mecanismos para su garantía.

En los términos establecidos por el ordenamiento jurídico, los estudiantes tendrán derecho a:

...

h) La garantía de sus derechos, mediante procedimientos adecuados y, en su caso, la actuación del Defensor Universitario.

...

**DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Disposición adicional decimocuarta:** *Del Defensor Universitario.*

Para velar por el respeto a los derechos y las libertades de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios, ante las actuaciones de los diferentes órganos y servicios universitarios, las Universidades establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario. Sus actuaciones, siempre dirigidas hacia la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.

Corresponderá a los Estatutos establecer el procedimiento para su elección o designación, duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

# **LEY 3/2005, DE 25 DE ABRIL, DE UNIVERSIDADES DE LA REGIÓN DE MURCIA**

## **PREÁMBULO**

...

El título IV tiene una importancia capital pues contiene los preceptos reguladores de la comunidad universitaria, especialmente de los alumnos, destinatarios directos de la acción formativa. En este sentido se contemplan medidas de apoyo a la movilidad del personal docente e investigador, de administración y servicios y de los estudiantes. Además se establece el régimen jurídico del personal docente e investigador y de administración y servicios de las universidades públicas y se regula la figura del Defensor Universitario, que deberá existir tanto en las universidades públicas como en las privadas.

...

## **TÍTULO III: DEL CONSEJO SOCIAL DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS**

### **Capítulo I: De la naturaleza, fines, funciones y competencias del Consejo Social**

#### **Artículo 26:** *Funciones y competencias.*

En desarrollo de lo establecido en el artículo 14 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Consejo Social de las Universidades públicas de la Región de Murcia, tendrá las siguientes funciones:

...

4. En relación con la gestión universitaria:

...

g) Conocer el informe anual del Defensor del Universitario sobre las reclamaciones y asuntos que este órgano haya tramitado y resuelto.

...

## **TÍTULO IV: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

### **Capítulo I: De los principios generales y del Defensor del Universitario**

#### **Artículo 39:** *Defensor Universitario.*

1. De conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, las universidades de la Región de Murcia establecerán en su estructura organizativa la figura del Defensor Universitario que tendrá la misión de velar por el respeto a los derechos y las libertades de los miembros de la comunidad universitaria ante las actuaciones de los diferentes órganos de gobierno y servicios universitarios.

2. El Defensor Universitario actuará con independencia y autonomía respecto de las diferentes instancias universitarias. Corresponderá a los estatutos en el caso de las Universidades públicas o a las normas de organización y funcionamiento de las Universidades privadas, establecer el procedimiento para su elección o designación, la duración de su mandato y dedicación, así como su régimen de funcionamiento.

# **ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

## **TÍTULO II: DEL GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN DE LA UNIVERSIDAD**

### **Capítulo III: Del Claustro Universitario**

**Artículo 27:** *Naturaleza y funciones.*

...

2. Son funciones del Claustro Universitario:

...

5) Elegir y revocar al Defensor del Universitario y aprobar el Reglamento por el que se rige su actuación.

...

**Artículo 28:** *Composición.*

...

4. Cuando no hayan sido elegidos claustrales, podrán asistir a las sesiones del Claustro, con voz pero sin voto, el Defensor Universitario, los Vicerrectores, los Doctores Honoris Causa por la Universidad Politécnica de Cartagena y quienes hayan sido sus Rectores. Igualmente podrán asistir, con voz y sin voto, otras personas invitadas por la Mesa del Claustro para informar sobre materias o asuntos concretos.

...

## **TÍTULO III: DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

### **Capítulo I: Disposiciones generales**

**Artículo 75:** *Derechos de los miembros de la Comunidad Universitaria.*

Son derechos de todos los miembros de la Comunidad Universitaria, en el marco de las previsiones contenidas en la legislación vigente:

...

h) Hacer llegar iniciativas, aspiraciones, opiniones y quejas a los órganos de gobierno y al Defensor de la Comunidad Universitaria.

...

### **Capítulo II: Del Defensor Universitario**

**Artículo 78:** *El Defensor de la Comunidad Universitaria.*

1. El Defensor de la Comunidad Universitaria es el comisionado del Claustro Universitario para la defensa y garantía de los derechos y de las libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria. Sus actuaciones, siempre dirigidas a la mejora de la calidad universitaria en todos sus ámbitos, no estarán sometidas a mandato imperativo de ninguna instancia universitaria y vendrán regidas por los principios de independencia y autonomía.



2. Para el desempeño de sus funciones dispondrá de los medios personales y materiales necesarios. Todos los órganos y miembros de la Comunidad Universitaria están obligados a auxiliar al Defensor en el ejercicio de sus funciones. En particular, el Defensor de la Comunidad Universitaria recibirá apoyo administrativo del Rectorado.

3. El Claustro Universitario aprobará un Estatuto del Defensor de la Comunidad Universitaria y procederá a su elección por mayoría absoluta para un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegido por una sola vez. El mandato del Defensor finalizará por llegar a su término, por dimisión, o por cese acordado por la mayoría absoluta de los miembros del Claustro Universitario.

4. El Claustro Universitario creará una comisión de asesoramiento y ayuda al Defensor con una composición que se recogerá en el mencionado Estatuto.

5. El Defensor de la Comunidad Universitaria presentará un informe anual al Claustro en el que dará cuenta de sus actividades, e incorporará las propuestas de mejora que estime oportunas.

6. El Defensor de la Comunidad Universitaria podrá instar y promover ante los órganos correspondientes actuaciones e iniciativas para mejorar la calidad, así como los derechos y libertades de los miembros de la Comunidad Universitaria.

#### **Capítulo IV: De los estudiantes**

##### **Artículo 119:** *Reglamento disciplinario.*

El Consejo de Gobierno, oído el Consejo de Estudiantes y el Defensor Universitario, aprobará un Reglamento de Régimen Disciplinario de los Estudiantes.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

##### **Disposición Transitoria Quinta: Defensor Universitario**

En el plazo de tres meses, una vez entren en vigor los presentes Estatutos, el Claustro elegirá al Defensor Universitario de acuerdo a lo dispuesto en estos Estatutos.

**ANEXO II: DECLARACIÓN  
DE LA GRANJA**

## **MANIFIESTO POR EL DEFENSOR UNIVERSITARIO: DECLARACIÓN DE LA GRANJA (LA GRAN DE SAN ILDEFONSO, SEGOVIA, 25 DE OCTUBRE DE 2007)**

En Europa la institución del Defensor Universitario (DU) tiene sus raíces en la figura del Ombudsman y en nuestro país en el Defensor del Pueblo y en las análogas instituciones autonómicas establecidas tras la Constitución de 1978. Se comparte con todas ellas los principios de independencia, confidencialidad, transparencia y defensa de los derechos como garante de la igualdad de las personas. Tras la entrada en vigor, en 1983, de la L.R.U. algunas universidades españolas, en uso de su autonomía, establecieron la figura del DU, aunque no fue hasta mediados de la década de los noventa cuando la institución empezó a extenderse. La aprobación en 2001 de la LOU introdujo de forma obligatoria la institución del DU en la estructura organizativa de las universidades, lo cual ha supuesto que en este momento la institución esté funcionando en 53 universidades públicas y privadas. La Reforma de la LOU de Abril de 2007 mantiene al DU en los mismos términos que el texto anterior.

Asimismo, en distintos países europeos existe también la Institución del DU así como una Red europea (ENOHE), organizadora de Congresos anuales lo cual facilita el contacto e intercambio de experiencias. En este contexto, España es el país de la UE que ofrece una mayor presencia y tradición de la institución, habiéndose convertido, en esta área, en referencia innovadora en la construcción del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES).

Tras la experiencia de los últimos 20 años podemos afirmar, que a la institución del DU se le reconoce como elemento de mejora de la cultura de la responsabilidad y de la confianza entre los miembros de la comunidad universitaria, así como su posición independiente y no ejecutiva erige al DU en factor decisivo para mejorar no sólo la institución universitaria si no también el binomio autonomía universitaria-rendición de cuentas a la sociedad. No podemos olvidar que atender las necesidades y requerimientos de la sociedad es la razón de ser de la Universidad, y que nuestra sociedad quiere que la misma sea cada día más abierta y solidaria, auténtica generadora de valores así como capaz de dar una formación de la máxima excelencia, contribuyendo asimismo a la generación del conocimiento.

Entre los aspectos más destacables de la labor del Defensor Universitario cabe citar los siguientes:

- Defender los derechos de los miembros de la comunidad universitaria armonizando los diferentes intereses y mediando entre las partes.
- Fomentar y promover la cultura de la Ética en el ámbito universitario.
- Promover e incentivar con sus actuaciones nuevos códigos, que faciliten y mejoren el ámbito de relaciones y convivencia universitarias.
- Mejorar las diferentes normativas propias de las que se han dotado las universidades en uso de su autonomía.

- Contribuir a la mejora de la calidad de la Educación Superior en función de las resoluciones, informes, monografías y memorias, evacuados por el Defensor o conjunto de Defensores y sometidos a los respectivos órganos de gobierno.

A la vista de la experiencia de estos años nos parece necesario introducir algunas mejoras que aumentaran la eficacia del trabajo del Defensor. En este sentido consideramos importante el aumento de los medios de actuación del DU y el reconocimiento explícito de su trabajo en la Universidad, lo que permitirá, sin duda, un mejor funcionamiento y consolidación de la institución. No podemos olvidar que los Defensores Universitarios carecen de capacidad ejecutiva y, por tanto, tienen su base en la *auctoritas*, razón que aconseja dotar a esta institución de medios y recursos suficientes, para que todos los Defensores Universitarios puedan ejercer sus funciones de forma adecuada y siempre desde la independencia.

Por todo lo anterior, los firmantes de este escrito, INSTAMOS a los Rectores y a los responsables de las diferentes Administraciones para que, asistidos por el Ministerio de Educación y Ciencia y respetando el espíritu de la reciente reforma de la LOU, procedan a proveer los medios y recursos necesarios que permitan un mejor funcionamiento de la institución del Defensor Universitario. Con ello se hará realidad la consolidación de la institución del DU, pero sobre todo se habrá dotado a la Educación Superior, en su conjunto, de un instrumento importante para la mejora de la calidad del sistema educativo.